

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, OCTUBRE DE 2.020 EDICION DE 11 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA  
VEGA

Secretaria de Gobierno

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 497/2020**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **27/2020, de fecha 03 de Septiembre de 2020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Septiembre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 512/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de septiembre del año 2.020 **“Tema: ARTICULO 1°: Crease en el ámbito del Municipio de San José de los Cerrillos el Régimen de Contribución Especial para la Ejecución y Financiación de Obras Publicas.”**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 27/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **512/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (07) días del mes de Octubre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ORDENANZA N° .....512..... /2020

*[Signature]*  
Natalio Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**VISTO:**

Los Artículos 50 inc h); 54 inc g), h), i); 88 inc f) de la Carta Orgánica Municipal Ley N° 7534); y

**CONSIDERANDO:**

*[Signature]*  
María Elena Ruiz  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

Que del análisis de la normativa existente surge la necesidad de dotar al Municipio de los medios idóneos para que, a través de la recaudación y percepción de Tasas y Contribuciones, cuente con recursos genuinos para lograr el cumplimiento de sus fines; Que para la realización de las obras de interés público de uso común debe instrumentarse en forma eficaz un régimen de Contribución Especial, en concordancia con lo establecido por la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal;

SEBASTIAN BARRIENTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

Que la mencionada Carta Orgánica Municipal menciona en su artículo N° 54 las diferentes modalidades de ejecución de las obras públicas, preceptuando en su inciso g) "por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, debiendo percibir éstas el costo de la obra directamente de los beneficiarios con la supervisión y coordinación de la Municipalidad."

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

Que en consecuencia resulta conveniente reglamentar esa modalidad a fin de aportar al municipio y a los vecinos una valiosa herramienta que haga posible gestionar el acuerdo de grupos de vecinos sobre obras determinadas.

Dr. JUSTINO USTAREZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

Que el fundamento de estos recursos está dado por el beneficio real o presunto que se proporciona a las propiedades inmuebles particulares por la construcción de obras públicas municipales;

*[Signature]*  
SANTALUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

Que la plusvalía que significa para una determinada zona geográfica del ejido urbano municipal habilita, por el principio del Artículo 16 de la Constitución Nacional (igualdad ante la Ley... sin prerrogativas...) a que dicho beneficio sea soportado por quienes resultaren beneficiados en un acto de estricta justicia hacia la ciudadanía en general;

*[Signature]*  
MARCOS MONTANA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

Que las limitaciones financieras del Municipio causadas por la falta de créditos en el mediano y largo plazo, obliga a financiar las obras públicas con recursos ordinarios, afectando los servicios públicos esenciales; por lo que es preciso establecer los beneficios derivados de la misma, a fin de que sean soportados por quienes efectivamente los reciben.

*[Signature]*  
PEDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS





*[Signature]*

**Natalia Foras**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**POR TODO ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**  
**REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*[Signature]*  
**María Celga Ruiz**  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

*[Signature]*  
**SEBASTIAN BARRIENTOS**  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**JAVIER KAIRUZ**  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**HUGO FABIAN CORON**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**Dr. JUSTINO USTARDE**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**SILVIA TUMINI**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**MARCOS MONTANEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**PEDRO TORRES**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 1º:** CRÉASE en el ámbito del Municipio de San José de los Cerrillos el Régimen de Contribución Especial para la Ejecución y Financiación de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2º:** Los propietarios de los inmuebles ubicados en el ejido municipal que se beneficiaren directa o indirectamente con la realización de obras públicas ejecutadas mediante el presente Régimen, se encuentran obligados al pago de una Contribución Especial.

**ARTÍCULO 3º:** OBRAS PÚBLICAS: Las obras públicas que se ejecutaren por el presente régimen, son las establecidas en el Artículo 50, inc. b), c), f) y h) de la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 7.534, siempre que se cuente con el consentimiento expreso previo de por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de los propietarios de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con tales obras, computándose dicho porcentaje en relación a los inmuebles beneficiados. Las obras ejecutadas por empresas concesionarias de los servicios públicos no serán incluidas en el presente régimen.

**ARTÍCULO 4º:** CARACTER REAL DE LA CONTRIBUCION: Esta contribución especial tendrá carácter real. Las propiedades beneficiadas cualquiera sea su título legal o situación de empadronamiento, responden con su valor por el debido tributo. Los propietarios no responden más que hasta el valor de la propiedad beneficiada.

**ARTÍCULO 5º:** MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Las obras realizadas a través del presente Régimen, serán las establecidas en los inc. a), b), c), d), f) y g) del Artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal Ley 7.534.

**ARTÍCULO 6º:** BASE IMPONIBLE: La base imponible de la contribución se determinara en función del costo total de las obras a realizar, prorrateando el mismo entre las propiedades beneficiadas, teniendo en cuenta para ello su valor fiscal, las medidas de su frente, la zona de influencia de tales obras y cualquier otro factor incidente en el mayor valor de los inmuebles. En todos los casos la Municipalidad de San José de los Cerrillos podrá tomar a su cargo -con recursos propios- una parte no inferior al quince por ciento (15%) del costo total de la obra.

**ARTÍCULO 7º:** El pago de la Contribución especial será exigible desde el momento que el contrato de obra lo indique; siempre que la antelación en el pago con respecto al inicio efectivo de las obras, no fuere superior a seis (6) meses. Las formas de pagos deberán estar establecidas a la firma de adhesión por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados en el porcentaje indicado en el Artículo 3º se podrá optar por la percepción directa o por cuenta del adjudicatario según sea la modalidad de ejecución.

**ARTÍCULO 8º:** GARANTÍA: Los ingresos obtenidos constituirán un fondo de afectación específica y solo podrán ser utilizados para cubrir erogaciones producidas en las obras que le dieron origen. A tales efectos el Departamento Ejecutivo





**CONCEJO DELIBERANTE**  
de San José de los **CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*[Signature]*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos

*[Signature]*  
SERASTIAN BARRIENTE  
PRESIDENTE IN  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
DR. JUSTINO USTAREZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
SILVANO TUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
MARCOS MONTANEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
PEDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Municipal podrá constituir un Fideicomiso en los términos de los Art. 666 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 9°:** PRORRATEO: Para determinación del monto correspondiente a cada beneficiario de una obra ejecutada por el presente régimen, deberán incluirse todas las propiedades beneficiadas sin excepción alguna. La parte correspondiente a los inmuebles que sean exceptuados del pago, serán cubiertas con los recursos que se fije en la Ordenanza de excepción respectiva.

**ARTÍCULO 10°:** EXEPCIONES podrán ser exceptuados del pago de esta contribución Especial los siguientes inmuebles: a) Los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, afectados a los fines de los mismos. b) Los inmuebles de propiedad de Estados Extranjeros, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional, siempre que los mismos sean las sedes oficiales de sus representantes diplomáticos y/o consulares. c) Los inmuebles destinados a la práctica de cultos religiosos, debiendo tratarse de cultos y/o instituciones reconocidas por el Ministerio competente. d) Los inmuebles destinados a hospitales, hogares de ancianos, colegios y escuelas, bibliotecas universidades, instituto de investigación científica, salas de primeros auxilios, puestos de sanidad, comedores y/o albergues para carenciados y toda otra finalidad similar, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y destinados al público en general y que dichos inmuebles sean de propiedad de las instituciones ocupantes o cedidas a las mismas a título gratuito. e) Los inmuebles declarados monumentos históricos por leyes nacionales y/o provinciales, siempre que los mismos no sean utilizados con fines de lucro o renta. f) La unidad habitacional que sea única propiedad de los jubilados y pensionados y/o de su conyugue o ganancial, cuyo haber bruto jubilatorio o de pensión no supere, el haber mínimo y siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habite en dicho inmueble. g) La unidad habitacional que sea única propiedad de un núcleo familiar de desocupado o de aquellos contribuyentes cuyos ingresos del grupo familiar no superen el haber mínimo los que deberán ser acreditados por los comprobantes pertinentes y formalizar el pedido en el formulario de exención con carácter y efecto de declaración jurada.

**ARTÍCULO 11°:** SUSPENSIÓN DEL COBRO: Cuando por causa no imputable a los contribuyentes las obras se paralicen por un lapso mayor al que establezca la reglamentación y/o el contrato de obra, la Municipalidad de San José de los Cerrillos deberá suspender el cobro de las contribuciones hasta que se reinicien los trabajos. Así mismo, si al operarse el vencimiento contractual de ejecución de los trabajos, estos no hubieren finalizado por hecho o actos imputables a la administración, los mayores costos que se originen a partir de dicho término estarán a cargo de la misma y no serán exigibles a los contribuyentes.

**ARTÍCULO N° 12:** IMPORTES IMPAGOS: La falta de pago de una o más cuotas, según corresponda, hará incurrir automáticamente en mora a los contribuyentes. En tal caso la Municipalidad de San José de los Cerrillos promoverá el cobro judicial por vía de apremio, previa intimación, a cuyo efecto constituirá título suficiente la





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*Noticia Torres*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

liquidación confeccionada por sus organismos. Las costas administrativas y procesales serán a cargo del contribuyente, salvo sentencia judicial que determine lo contrario.

*María Susana Ruiz*  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

**ARTÍCULO N° 13:** SUBDIVISIÓN DE DÉBITOS: En caso de subdivisión de propiedad con débitos pendientes del presente régimen de Contribución Especial, los propietarios tendrán derecho a solicitar la división provisional de la deuda. Para ello deberá presentar un plano aprobado para solicitar la subdivisión del débito. Esta disposición será aplicable siempre que tales débitos no se encuentren en mora y los pagos no registren atrasos.

SEBASTIAN BARRIENTOS  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO N° 14:** TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Cuando opera una transferencia de dominio de un inmueble sujeto al pago de la contribución establecida en la presente Ordenanza, el transmisor y el adquirente estarán obligados solidariamente a cancelar la totalidad del valor adeudado a la Municipalidad de San José de los Cerrillos antes de proceder a la inscripción respectiva en el Registro General de la Propiedad e Inmueble. En este caso deberá descontar los intereses del periodo que se cancela anticipadamente. La Municipalidad no emitirá el Certificado de Libre Deuda necesario para confeccionar la Escritura traslativa de dominio y su inscripción en el Registro General de Propiedades, hasta que no se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

*Javier Kairuz*  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO N° 15:** NORMA SUPLETORIA: En todo lo que no estuviera expresamente señalado en la presente Ordenanza, se aplicaran las disposiciones del Código Tributario Municipal y sus modificatorias.

Dr. JUSTINO USTAREZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO N° 16:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente, estableciendo la forma en que se determinarán los coeficientes para prorratear el costo de las obras y la zona de influencia de las mismas, el procedimiento administrativo para lograr el consentimiento de los propietarios mencionados en el Artículo 3 y prever cualquier otra situación que facilite la aplicación de la presente.

SILVIA TUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO N° 17:** Una vez sancionada y producida la promulgación de la presente; publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

MARCOS MONTANEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 18º:** REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

PEDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 19º:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.





**CONCEJO DELIBERANTE  
de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

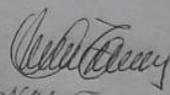
**ARTÍCULO 20º:** De Forma.

-----Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 03 días del mes de Septiembre del Año 2.020-----

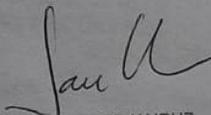
**Sanción N°27/2.020.**

  
**María Estela Ruiz**  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos



  
**Nelida Torres**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

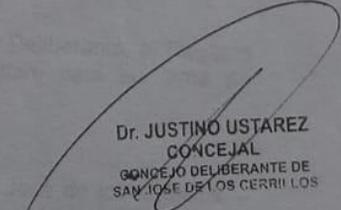
  
**HUGO FABIAN CORONEL**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

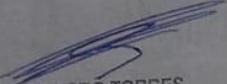
  
**JAVIER KAIRUZ**  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
**SEBASTIAN BARRIENTOS**  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
**MARCOS MONTAÑEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
**SILVIA TUMINI**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
**Dr. JUSTINO USTAREZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

  
**PEDRO TORRES**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**RESOLUCION N°: 498/2020**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **29/2020, de fecha 03 de Septiembre de 2020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Septiembre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 513/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Septiembre del año 2.020; **“Tema: ARTICULO 1°: establecer el cuadro tarifario Regulatorio para el Servicio Público Alternativo de transporte de Pasajero Concesionado a la Agencia de Remises (...)”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 29/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **513/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (07) días del mes de Octubre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*Natasha Torres*

**Natasha Torres**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ORDENANZA N°.....513..... /2020**

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley N° 7.534, en su Art. 56 a 59 y concordantes, y;

**CONSIDERANDO:**

*Maria Cecilia Ruiz*  
**Maria Cecilia Ruiz**  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

Que, la presentación efectuada por vía administrativa ante este Cuerpo Deliberativo por los representantes de las Concesionarias de Servicio Público de Transporte de Remises, en la que advierten la necesidad de reajustar las Tarifas en vigencia para acompañar el proyecto nacional y provincial de reajuste de Servicios Públicos, en virtud de los incrementos programados para combustible, costo de infraestructura, salarios, valores locativos y tasas propias del servicio entre otras, las que devienen justas en principios.

*Sebastian Barrientos*  
**SEBASTIAN BARRIENTOS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, es deber del Estado garantizar el funcionamiento de los Servicios Públicos en el marco del Art. 58 de la Carta Orgánica Municipal, asegurándose que se satisfaga las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

*Javier Kairuz*  
**JAVIER KAIRUZ**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, en reunión mantenida con los propietarios de las Agencias de Remises del Municipio, el 20 de Julio, se acordó otorgar el aumento de la Tarifa, según lo solicitado mediante Expediente del Concejo Deliberante N° 397/2020 hasta el mes de Marzo del año 2.021. **Mientras se continúa con el trabajo y asesoramiento para la implementación del Reloj Tarifador.**

*Hugo Fabian Coronel*  
**HUGO FABIAN CORONEL**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, por todo lo expuesto es necesario dictar el correspondiente instrumento legal

*Dr. Matias Tula*  
**Dr. MATIAS TULA**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**  
**REUNIDO EN SESION ORDINARIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Dr. Justino Ustarez*  
**Dr. JUSTINO USTAREZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** el cuadro tarifario Regulatorio para el servicio Publico Alternativo de Transporte de Pasajero Concesionando a la Agencia de Remises, con competencia en Ejido Municipal de San José de los Cerrillos, conforme a **Cuadro Anexo I que se establece desde la Promulgación de la presente Ordenanza, hasta 15 de Marzo de 2021, que se adjunta a la presente como parte.**

*Silvia Umimi*  
**SILVIA UMINI**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 2º:** La presente disposición será de cumplimiento inexorable para las Agencias y Permissionarias Habilitadas.

*Marcos Montañez*  
**MARCOS MONTAÑEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Pedro Torres*  
**PEDRO TORRES**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**  
 General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
 Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*Nelida Torres*  
**Nelida Torres**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE DE  
 SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Maria Cecilia Ruiz*  
**Maria Cecilia Ruiz**  
 Secretaria Parlamentaria  
 Concejo Deliberante de  
 San José de los Cerrillos

*Sebastian Barrientos*  
**SEBASTIAN BARRIENTOS**  
 VICEPRESIDENTE 1º  
 CONCEJO DELIBERANTE DE  
 SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Javier Kairuz*  
**JAVIER KAIRUZ**  
 VICEPRESIDENTE 2º  
 CONCEJO DELIBERANTE DE  
 SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Hugo Fabian Coronel*  
**HUGO FABIAN CORÓNEL**  
 CONCEJAL  
 CONCEJO DELIBERANTE DE  
 SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Dr. Matias Tija*  
**Dr. MATIAS TIJA**  
 CONCEJAL  
 CONCEJO DELIBERANTE DE  
 SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Dr. Justino Ustarez*  
**Dr. JUSTINO USTAREZ**  
 CONCEJAL  
 CONCEJO DELIBERANTE DE  
 SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Silvia Tumini*  
**SILVIA TUMINI**  
 CONCEJAL  
 CONCEJO DELIBERANTE DE  
 SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Marcos Montañez*  
**MARCOS MONTAÑEZ**  
 CONCEJAL  
 CONCEJO DELIBERANTE DE  
 SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*Pedro Torres*  
**PEDRO TORRES**  
 CONCEJAL  
 CONCEJO DELIBERANTE DE  
 SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 3º:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a establecer vía reglamentaria, el Sistema de Control y Fiscalización del cumplimiento de la Norma, aplicando sanciones en caso de inobservancia desde el apercibimiento, multa, hasta la inhabilitación y clausura, generando el informe correspondiente que deberá ser remitido al Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 4º:** REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 6º:** De Forma.

-----Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 03 días del mes de Septiembre del Año 2.020-----

**Sanción N°29/2.020.**



## ANEXO 1

Viaje local	60	70
Berimbao (ruta)	110	130
Bº Congreso	120	140
Hogar San Rafael	120	140
Rancho Los Cerrillos	130	150
Los Olmos Ruta	140	160
Los Olmos Adentro	170	190
Los Alamos plaza	170	190
Los Alamos ruta	150	170
Bª 2 de Abril	190	230
Santa Ana ruta	170	200
Santa Ana 1 escuela	200	240
Santa Ana 2 escuela	230	260
La Rinconada	180	200
San Carlos - El Tribuno Ruta	200	220
Barrio Araoz	240	270
Bº Bancario	210	240
Limache - Baldivia	230	260
Parque La Vega	260	300
Tarcos - Docente	250	280
Libertad	280	310
Barrio San Remo	310	340
Cofrutos	300	330
Damesco	320	350
Vº Palacio	320	350
Morosini - Don Emilio	330	370
Coca cola- Bº Casino	320	350
Corralon el Amigo	330	360
Independencia	350	390
Vº Lavalle ruta	330	370
Vº Lavalle adentro	350	390
santa Cecilia	350	390
Solidaridad	380	420



## ANEXO 1

San Ignacio	410	450
Vº Mitre	400	450
Parque Industrial	420	470
Vº 20 de Junio	450	500
Vº Las Rosas	350	390
Terminal	360	400
Barrio Autodromo	520	590
Hospital San Bernardo	360	400
San Martin y Pelegrini	360	400
Belgrano (Salta)	420	460
Plaza 9 de Julio	400	450
Entre Rios	480	520
Hospital del Milagro	500	540
Shopping	450	500
Tres Cerritos 1 rotonda	470	520
Tres cerritos 2 rotonda	500	550
Tres Cerritos 3 rotonda	550	600
Universidad Catolica	600	690
Parque Belgrano	540	590
Bº Lamadrid	490	550
Ciudad Judicial	630	700
Castañares	650	710
Ciudad del Milagro	660	720
Vaqueros	690	750
La Caldera	940	1000
Temples San Cayetano	450	490
Delmi	480	520
Grand Bourg	500	550

ANEXO 1

San Jose	350	390
Vº Los Sauces	390	430
Soliz Pizarro	420	460
Santa Lucia	440	480
Ampascachi	1200	1350
La Viña	1500	1700
Guachipas	1680	1900
Talapampa	1700	1900
Cafayate	4000	4500
Cachi	4400	5000
San Lorenzo	520	600
Guemes	1500	1700
Metan	3100	3500
Rosario de la Frontera	3850	4400
Tucuman	6500	7200
San Salvador de Jujuy	2300	2600
Pocitos	8600	9500
Aguas blancas	6800	7500

B <sup>a</sup> Huerto	70	80
Fca. Santa Monica	70	80
santa Teresita	80	90
Fca. La Serena	100	120
Fca. Las Blancas (ruta)	110	140
Fca. Las Blancas (escuela)	140	170
Fca. Leon	160	190
Desire- la Posta	130	160
Tres Acequias ( Curandero)	210	230
Tres Acequias	140	170
El Perchel (ruta)	170	210
El perchel (tambo)	250	280
El Carmen (Escuela)	220	260
El Carmen (Barrio)	280	320
Lacteos Mu	310	350
Rosario de Lerma	350	390
Fca. Retiro (SALA)	70	90
Fca. Gana estufa	100	130
Loteo Los Nogales	120	150
Fca. Villa	160	190
El Mollar 1 Cerrillos	160	190
Fca. Santo Domingo	180	210
La Florida (cancha)	160	190
El Mollar 2 Cerrillos Entrada	200	240
El Mollar 2 Cerrillos Adentro	250	290
La salera	270	310
Fca. El Trebol	300	340
El Trebol adentro	310	350
Cruce Quijano	330	370

ANEXO 1

Coprotab	260	290
Aeropuerto	300	340
Atocha	310	350
Atocha Adentro	370	410
San Luis	240	280
Encon entrada	310	360
Encon adentro	420	480
La Silleta	330	370
Campo Quijano	420	480
Rio Blanco	450	500

Granja Vallistos	70	90
Puppi criadero	130	170
Fca. Martorell	180	220
Fca. Chiquito Berruezo	220	260
Fca. Causarano	250	290

Cama Adentro	430	470
Cama adentro	540	580
Puerta Hotel	1180	1240

Fca. S. Pedrita	220	250
Cielos del Sur	250	300
Las Palmas Alto	190	230
Las Palmas escuela	210	240
Las Palmas YPF- BARRO	230	260
El Cáliz	310	340
Fca. Belgrano	330	360
El Huevo cerca las Palmas	300	330
Fca. El Huevo	380	400
Las Palmas escuela (estada)	350	380

ANEXO 1

Fca. El Colegio	70	90
Fca. Santa Apolonia	70	90
Curva de Aguilera	80	90
Miraflores	100	120
Cerros de Miraflores	150	170
Fca. La Falda	110	130
Fca. Mirse Ruta	130	150
Fca. Mirse	180	210
La Merced	180	210
Sumalao	500	550
La Florida carpa	340	380
El Mollar (Carril)	600	650
El Carril	400	460
Chicoana	580	650
Pulares	620	670
Osma Adentro	950	1000
Coronel moldes	940	990
Puente Hotel	1180	1240

Fca. S, Pedrito	220	250
Cielos del Sur	260	300
Las palmas sifon	190	210
Las Palmas escuela	210	240
Las Palmas YPF- BARRIO	280	320
El Cebilar	300	340
Fca. Belgrano	300	340
El Huaico cruce los Pinos	300	340
Fca. El Huaico	360	400
Fca. San Martin (estufa)	390	440
San Agustin	330	370
los Paraisos	350	390



ANEXO 1

Las Tunas	350	390
Los Pinares	350	390
La Isla	390	420
La Candelaria	450	500

ANEXO 1

Bº Pinares al Centro	200	230
Bº Pinares a Coca Cola	160	190
Bº Pinares a Terminal	230	270
Bº Pinares a Villa Lavalle	120	140
Bº Pinares a Bº Limache	130	150
Bº Pinares a Bº Tribuno	170	200
Bº Pinares a Villa Mitre	230	260
Bº Pinares a Vº Solidaridad	120	140
Bº Pinares a Bº San Ignacio	130	150
Bº Pinares a Avda. Tavella	120	140
Bº Pinares a Plaza 9 de Julio	230	260

**Espera cada 10 min 30 pesos**

**RESOLUCIÓN N°: 499/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia, dictado por el Presidente de la Nación e identificado con el N° 792/2020 de fecha 11 de Octubre, la Resolución N°57 del Comité Operativo de Emergencias de la Provincia de Salta de fecha 11 de Octubre y la Resolución Municipal N°419/2020 de fecha 21 de Septiembre

**CONSIDERANDO:**

Que, en el DNU N° 792/2020 el Presidente de la Nación considera que *“La Provincia de Salta continúa con transmisión en varios departamentos, con mayor estabilidad en la velocidad de aumento. Los departamentos de Gral. San Martín, Oran, Gral. Güemes, Cerrillos, Rosario de Lerma, La Caldera y Capital, continúan con transmisión comunitaria y se verifica que el que mayor velocidad de aumento presenta es el departamento Capital. (...) La tensión del sistema de salud es alta, con un porcentaje de ocupación de camas de UTI del 77%, alcanzando en el departamento capital el 85%”*.

Que, también dispuso que: *“A partir del día 12 de Octubre y hasta el día 25 Octubre de 2020 inclusive se mantendrá la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidas en el artículo 2° del presente decreto”*.

Que, por ello en el artículo 10° del referido decreto ubica, al Municipio de Cerrillos como lugar alcanzado por la medida de ASPO (aislamiento social preventivo y obligatorio), indicando en el artículo siguiente cuales son las actividades y las personas que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida ordenada.

Que, a continuación en el artículo 14 otorga a los Gobernadores de las Provincias en los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de hasta 500.000 habitantes a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del ASPO y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas siempre que ello resulte procedente en atención a la situación epidemiológica sanitaria.

Que, en este orden de ideas el Gobernador de la Provincia de Salta, a través del organismo del COE Provincial, ha adoptado medidas tendientes a la protección de la salud pública, en armonía con el funcionamiento de las actividades económicas, las que tendrán su aplicación tanto en aquellos municipios que se encuentren bajo las medidas de ASPO como de DISPO.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N°419/2020 dispuso la adhesión al DNU Nacional N°754/2020 y a la Resolución N°54/2020 del COE Provincial cuya vigencia se estableció hasta el día 11 de Octubre inclusive.

Que, frente a la existencia de nuevas medidas en este contexto epidemiológico y social es que el DEM debe resolver la adopción de aquellas que resulten legalmente aplicables al Municipio de San José de los Cerrillos.

Que, no puede soslayarse además de la preocupante situación sanitaria en toda la provincia, la situación económica y financiera que afecta cada vez más a distintos sectores sociales, por ello resulta indispensable acompañar en las medidas adoptada por el Gobierno Provincial en lo que refiere a la reactivación económica de los distintos sectores, previendo y asegurando siempre que cada actividad comercial cualquiera sea

su rubro se desarrolle bajo el total y estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad contenidas en cada protocolo que oportunamente fuera aprobado al efecto.

Que, por otra parte es sabido que las medidas más eficientes para detener y desacelerar la propagación del COVID-19 son el respeto de distanciamiento físico (mínimo de 2 mts. de distancia), el lavado de mano frecuentes, el uso obligatorio de barbijo en todo momento cuando se está cerca de otras personas, la limpieza y desinfección de superficies y la ventilación de los ambientes y en consecuencia resulta indispensable el compromiso y la responsabilidad social en lo que refiere al cumplimiento absoluto de estas medidas de bioseguridad.

Que, por otra parte resulta indispensable que la Administración Pública Municipal empiece a funcionar de manera paulatina siempre respetando las medidas indicadas previamente pero aun sin atención al público de manera ordinaria a los efectos de evitar aglomeración de personas en las instalaciones municipales, debiendo ser atendidas, sin embargo, aquellas necesidades sociales que resulten indispensables por las áreas que resulten competentes.

Que, en tal sentido resulta necesario dictar el presente instrumento legal cuya vigencia será a partir del día 12 hasta el día 25 de Octubre del corriente, inclusive.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°792/2020 y a la Resolución N°57 del Comité Operativo de Emergencias de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que durante la vigencia de la presente, el municipio de San José de los Cerrillos, se encontrará bajo la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por lo tanto solamente podrán circular aquellas personas que se encuentran alcanzadas por algunas de las excepciones previstas en el DNU N°792/2020, la Resolución del Comité Operativo de Emergencias de fecha 12 de Octubre o la presente Resolución Municipal.

**ARTICULO 3º: DISPONER** que durante el ASPO se podrán realizar aquellas actividades que sean de carácter esencial que hayan sido declaradas como tal por el DNU N°792/2020.

**ARTICULO 4º: ESTABLECER** que durante el ASPO también se podrán realizar las siguientes actividades y aquellas que eventualmente se autoricen posteriormente.

- **COMERCIOS:** Habilitar la actividad comercial (en todos sus rubros, incluidas peluquerías y galerías o centros comerciales) las que podrán atender al público de Lunes a Sábados hasta las 20:00, de conformidad a los protocolos de bioseguridad aprobados por Resolución N°24/2020 del COE y las Resoluciones N°2/2020, 3/2020 y 4/2020 de la Secretaria de Industria y Comercio o aquellas que en el futuro las reemplacen o complementen.

La atención, será de acuerdo a la terminación numérica par e impar del DNI (lunes, miércoles y viernes: par; martes, jueves y sábado: impar.) debiendo respetarse dentro del local comercial la distancia social de 2 metros, sin concentración de personas tanto fuera como dentro del local y sin espera.

Cada local comercial deberá indicar obligatoriamente con un cartel en la puerta la capacidad permitida (1 persona por cada 16 mts. 2 o superficie menor).

**SUPERMERCADOS Y MERCADOS:** Podrán atender al público de Lunes a Sábado hasta las 21:00, debiendo respetar las medidas de bioseguridad aprobadas al efecto y la atención al público será de acuerdo a al terminación

numérica par e impar del DNI (lunes, miércoles y viernes: par; martes, jueves y sábado: impar.); debiendo reducir la permanencia dentro del local al 50% de la capacidad.

Los comercios barriales o céntricos de cercanía (almacenes, despensas y drugstores), las estaciones expendedoras de combustibles y las farmacias podrán funcionar hasta las 22, y la atención al público será con independencia del DNI de lunes a domingos.

**DOMINGOS:** Permanecerán cerrados tanto los locales comerciales (de cualquier tipo y rubro) como los supermercados y mercados, a excepción de los comercios barriales o céntricos de cercanía (almacenes, despensas y drugstores) que podrán funcionar hasta las 22:00 horas, las estaciones expendedoras de combustibles y las farmacias.

- **GASTRONOMÍA:** Habilitar la actividad gastronómica con atención al público de lunes a domingos hasta las 24:00 horas, en lugares abiertos y ventilados o en veredas, con independencia de la terminación numérica del DNI, bajo estricta observación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad, debiendo respetar la distancia de 2 mts. entre la disposición de las mesas
- **GIMNASIOS:** Podrán funcionar hasta las 22:00 aquellos que garanticen ventilación cruzada, bajo estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad y con una capacidad de ocupación del 50%, y con concurrencia los días lunes, miércoles y viernes las personas cuyo D.N.I finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días martes, jueves y sábados cuyo D.N.I finalice en número impar.
- **SALIDAS RECREATIVAS:** Permitidas hasta las 22. Continúa la prohibición de permanencia en plazas, parques y espacios públicos.
- **DEPORTES GRUPALES:** La práctica de deportes grupales se encuentra prohibida durante la vigencia de la presente, salvo nueva disposición que se dicte al efecto.
- **ACTIVIDADES RELIGIOSAS:** Se permiten, en virtud de la Decisión Administrativa N° 810/2.020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la apertura de iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, no pudiendo constituir ceremonias que impliquen reunión de personas.
- Están prohibidas las reuniones sociales y familiares en todo el territorio municipal.
- El turismo interno continúa suspendido.
- Se encuentra prohibida la circulación en todo el ejido municipal desde las 00:00 hasta las 06:00, salvo aquellos que se encuentren en cumplimiento de actividades esenciales y estén exceptuados del ASPO.

**ARTICULO 5°:** La administración pública municipal continuará trabajando bajo la modalidad de teletrabajo, por lo tanto se encuentran dispensados de concurrir a sus lugares de trabajo aquellos que presten tareas que no resulten esenciales y puedan ser cumplidas bajo la modalidad virtual o de teletrabajo, debiendo permanecer en sus hogares; sin perjuicio de ello los empleados municipales estarán a disposición de cada jefe de área y deberán concurrir a sus lugares de trabajo cuando este lo requiera.

**ARTICULO 6° DISPONER** que deberán continuar prestando servicios de manera ordinaria, bajo estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad, los agentes municipales de Obras y Servicios Públicos que se encuentren afectados a la prestación de servicios que resulten indispensables para mantener el orden social y cuya continuidad no puede ser suspendida por ser indispensable tales como ser la ejecución de obras públicas impostergables, la recolección de residuos, alumbrado público, barrido y limpieza.

**ARTICULO 7°: DISPONER** la reanudación de la atención al público en las distintas

oficinas municipales en el horario de 7 a 13 con guardias mínimas, las que serán dispuestas por cada Jefe de Área.

**ARTICULO 8°: SUSPENDER** los plazos administrativos que estuvieran corriendo a favor o en contra de la administración pública municipal por el tiempo de vigencia de la presente.

**ARTICULO 9°: ESTABLECER** que el control del cumplimiento de las medidas de bioseguridad estará a cargo de la Oficina de Bromatología y la Dirección de Rentas.

**ARTICULO 10°: DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 11°:** La presente resolución tendrá vigencia a partir de las 00:00 del día 12 de Octubre hasta las 23:59 del día 25 de Octubre.

**ARTICULO 12°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 13 (trece) días del mes de Octubre del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 500/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Sra. Daniela Soledad Figueroa; DNI N°: 28.618.145, con domicilio en manzana: 51 B, Casa: 2 de Barrio Las Tunas - Cerrillos, de fecha 07 de octubre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Figueroa se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de servicio de sepelio de quien en vida fuera su esposo: Néstor Rodolfo Peñaloza, siendo el motivo de su pedido, la difícil situación económica que se encuentra atravesando su núcleo familiar y no tener cobertura;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar a la Sra. Daniela Soledad Figueroa, un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil), por el mes de octubre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Figueroa por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000)**, a la Sra. Daniela Soledad Figueroa; DNI N°: 28.618.145, con domicilio en manzana: 51 B, Casa: 2 de Barrio Las Tunas - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Daniela Soledad Figueroa; DNI N°: 28.618.145, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de octubre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 501/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1680/2020, iniciado por la Sra. Patricia Noemí Guaymas; DNI N°: 29.251.946, con domicilio en Mariano Moreno 748 de Barrio Sivero - Cerrillos, de fecha 13 de octubre de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Guaymas se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de servicio de sepelio de quien en vida fuera su padre: Emilio Faustino Guaymas, fallecido pro Covid 19, siendo el motivo de su pedido, la difícil situación económica que se encuentra atravesando su grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar a la Sra. Daniela Soledad Figueroa, un subsidio de \$ 8.000 (pesos: ocho mil), por el mes de octubre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Guaymas por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHO MIL (\$ 8.000)**, a la Sra. Patricia Noemí Guaymas; DNI N°: 29.251.946, con domicilio en Mariano Moreno 748 de Barrio Sivero - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Patricia Noemí Guaymas; DNI N°: 29.251.946, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 502/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1697/2020, iniciado por el Sr. Vicente Tomas Sosa; DNI N°: 41.422.549, con domicilio en Uruguay 386 de Barrio San José - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Sosa se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar gastos de mercadería, alquiler y otros gastos necesarios, motivado en la difícil situación económica que se encuentra viviendo con su familia;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar al Sr. Vicente Tomas Sosa, un subsidio de \$ 5.000 (pesos: cinco mil), por el mes de octubre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Sosa por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000),** al Sr. Vicente Tomas Sosa; DNI N°: 41.422.549, con domicilio en Uruguay 386 de Barrio San José - Cerrillos, en mérito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** al Sr. Vicente Tomas Sosa; DNI N°: 41.422.549, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 503/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1696/2020, diligenciado por el Sr. Marcos Nazario Corimayo; DNI N°: 34.616.758, con domicilio en Hugo Saravia Canepa N°: 66 de Villa Los Tarcos - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Corimayo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar gastos de mercadería, alquiler y otros gastos necesarios, motivado en la difícil situación económica que se encuentra viviendo con su familia;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con empleo formal, es que resolvió otorgar al Sr. Marcos N. Corimayo, un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil), por el mes de octubre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Corimayo por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000)**, al Sr. Marcos Nazario Corimayo; DNI N°: 34.616.758, con domicilio en Hugo Saravia Canepa N°: 66 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Marcos Nazario Corimayo; DNI N°: 34.616.758, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 504/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1676/2020, diligenciado por el Sr. Ángel Isaac Patta; DNI N°: 25.571.834, con domicilio en manzana: 118 B, Lote: 2 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Patta se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 4000, para solventar gastos de mercadería, alquiler y otros gastos necesarios, motivado en la difícil situación económica que se encuentra viviendo con su familia;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con empleo formal, es que resolvió otorgar al Sr. Ángel I. Patta, un subsidio de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos), por el mes de octubre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Patta por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500),** al Sr. Ángel Isaac Patta; DNI N°: 25.571.834, con domicilio en manzana: 118 B, Lote: 2 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** al Sr. Ángel Isaac Patta; DNI N°: 25.571.834, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega